

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: HENAR ANACONA RUIZ  
DEMANDADOS: ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON  
ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON  
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
COOPERATIVO  
RADICACION: 2019-00191-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal, esto es, no ha notificado por aviso a la parte demandada, esto es, ANDRES DIONISIO MONTAÑO BLANDON y ANGELA MARIA MONTAÑO BLANDON se le requiere para continuar con el trámite del proceso de la referencia, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, allegar prueba sumaria de la notificación por aviso conforme lo prevé el artículo 292 del código general del proceso, con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, este Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, ejerza su deber procesal, so pena de tenerse por desistido el proceso como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, \_\_\_\_\_  
Notificado por anotación en el estado No. \_\_\_\_\_  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario

Jigc.